Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don Alejandro Santamaría Fraile, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 197/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Rodríguez Cid, contra Inversiones el Faro del Sur S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina, a 30 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan José Rodríguez Cid, ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en fecha 22 de enero de 2.020 en el procedimiento PO 238/19 frente a Inversiones el Faro del Sur S.L., con intervención del Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en fecha 22 de enero de 2020 en el procedimiento PO 238/19 a favor de la parte ejecutante Juan José Rodríguez Cid, frente a Inversiones el Faro del Sur S.L., parte ejecutada, con intervención del Fogasa, por importe de 3.490,13 euros, en concepto de principal, más otros 200,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. Social N.3 abierta en Santander, cuenta n° 4338-0000-64-197-20 debiendo indicar en el campo concepto, Recurso seguida del código 30 Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 Social-Reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Alejandro Santamaría Fraile

En Talavera de la Reina, a 30 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Juan José Rodríguez Cid, se ha presentado solicitud de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento PO 238/19 en fecha 22 de enero de 2020, frente a Inversiones el Faro del Sur S.L., con intervención del Fogasa, y atendiendo a dicha solicitud, en fecha 30 de octubre de 2020 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 3.490,13 euros de principal, más otros 200,00 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Código de verificación: 2020.00005143
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Inversiones el Faro del Sur S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.490,13 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta nº 4338-0000-64-48-20 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de citación a Inversiones el Faro del Sur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 30 de octubre de 2020.– El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Santamaría Fraile.

N.º I.-5143

Código de verificación: **2020.00005143**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**